



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 338

Visto:

El Convenio Marco suscripto entre los Municipios de Presidente Perón y Almirante Brown, en relación con el tratamiento, en forma conjunta, de las distintas situaciones y/o emergencias que involucran a ambos Distritos, en sus localidades linderas, y

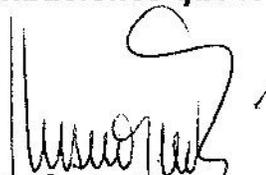
Considerando:

Que el objeto del Convenio tiene como eje principal dar un adecuado tratamiento, y concretar metas en común aportando soluciones para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de los dos Distritos,

Que deviene conveniente y necesario establecer los mecanismos legales, técnicos, administrativos y operativos que deben tenerse en cuenta, sin originar conflictos o discrepancias en lo referente al ámbito de jurisdicciones legales, y,

Lo establecido en la Cláusula Cuarta del aludido Convenio y en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Juan Carlos Perez
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

ORDENANZA N° 338

Artículo 1°: Convalidase el Convenio Marco suscripto entre los Municipios de
----- Presidente Perón y Almirante Brown en relación con el tratamiento, en
forma conjunta, de las distintas situaciones y/o emergencias que involucran a ambos
Distritos, en sus localidades linderas.-

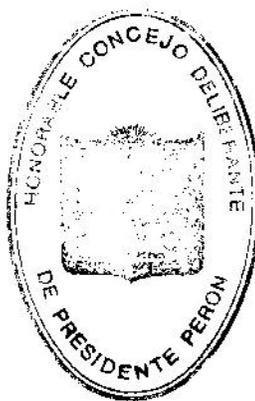
Artículo 2°: Incorporase como Anexo I, formando parte integrante de la presente
----- Ordenanza, copia del referido Convenio Marco.-

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones
----- presupuestarias que estime corresponder.-

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticinco días
del mes de septiembre del año dos mil dos.


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO




Silvana M. Rodríguez
PRESIDENTE

**Convenio Marco entre Municipios de
Presidente Perón y Almirante Brown.-**

Entre la Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en Avda. C. Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, representada por el Sr. Intendente Municipal Interino, don Alfouso Anibal Reguciro y la Municipalidad de Almirante Brown, con domicilio en Plaza Brown N° 250 de la Ciudad de Adrogué, representada por la Sra. Intendente Municipal, Dra. Hebe A. Maruco, con el propósito de dar el adecuado y pronto tratamiento, en forma conjunta a las distintas situaciones y/o emergencias que involucran ambos Distritos para poder brindar el beneficio a la población de las localidades linderas, sin originar con ello conflictos o discrepancias en lo referente al ámbito de jurisdicciones legales.-

Ambas Municipalidades entienden que es necesario, cuando la situación así lo requiera, una urgente intervención y llevar a cabo la ejecución de todo lo que la población necesita, pudiendo lograrse dentro de este marco la manera de concretar metas en común a ambos Distritos, llevando soluciones al existir consenso de las partes intervinientes ante las necesidades de los vecinos, buscando a través de este Convenio contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de ambos Partidos.-

El plan de tareas y la puesta en marcha de las actividades en los aspectos técnicos, legales, económicos y políticos, deberán encontrarse aprobados por los Departamentos Ejecutivos de ambos Distritos, lo cual permitirá que no exista perjuicio para ninguna de las partes y el trabajo se realice en forma organizada y mancomunada.-

El presente convenio se desarrollará dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los estudios, anteproyectos, inspecciones, confección de especificaciones técnicas y proyectos deben ser aprobados en forma conjunta por los Departamentos Ejecutivos de ambos Distritos.-

SEGUNDO: En la medida que se realicen gestiones y trabajos conjuntos, estos se integran al presente convenio como Anexos, los que deberán ser refrendados por los Departamentos Ejecutivos de ambos Distritos.-

TERCERO: Tendrán prioridad todas aquellas emergencias que se presenten y que afecten a localidades lindantes de ambos municipios, ayudando a la colaboración mutua.-

CUARTO: El presente convenio se suscribe "AD REFERÉNDUM" de los Honorables Concejos Deliberantes de los Partidos de Presidente Perón y Almirante Brown.-

DE CONFORMIDAD se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, a los 9 días del mes de Septiembre de 2002.-



Municipalidad de Alte. Brown
Dra. Hebe A. Maruco
Intendente Municipal



Municipalidad de Presidente Perón
Anibal Regueiro
Intendente Municipal Interino